RESOLUCIÓN STP Nº 551 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 11/2018, ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA PARA LA STP - ID 344205.

Asunción, 09 de diciembre de 2019

VISTO:

La Resolución STP Nº 55/2018 del 24 de octubre de 2018, POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 05/2018 "SERVICIOS DE HOTELERÍA PARA LA STP" - ID Nº 344205, DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, QUE AFECTA EL OBJETO DE GASTO 280 (OTROS SERVICIOS EN GENERAL);

El Contrato Nº 11/2018 de fecha 16 de noviembre de 2018, suscrito entre la empresa Organización Integral S.R.L. y la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, en el marco de la Contratación Directa Nº 05/2018 ID Nº 344205;

El Memorándum STP/DA Nº 532/2019, del 07 de noviembre de 2019, de la Dirección Administrativa de la Dirección General de Administración y Finanzas;

El Memorándum STP/DGC Nº 464/2019, del 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Contrataciones;

La Nota STP/DGC Nº 445/2019, del 14 de noviembre de 2019, de la Dirección General de Contrataciones;

El Dictamen STP/AJ Nº 113/2019, del 15 de noviembre de 2019, de la Asesoría Jurídica;

La Nota del 20 de noviembre de 2019, del Lic. Alberto Ferreira, en representación de la empresa Organización Integral;

El Memorándum STP/DGC Nº 478/2019, del 22 de noviembre de 2019 de la Dirección General de Contrataciones;

COPIA

La Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas;

Las Resoluciones DNCP Nº 844/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY Nº 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP Nº 2238/2014, Nº 2376/2014 Y Nº 1342/2017" y Nº 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN A LA DNCP";

El Decreto Nº 4070/2004 "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA"; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución STP Nº 55/2018 del 24 de octubre de 2018, la STP adjudica a la empresa Organización Integral el objeto de Contratación Directa Nº 05/2018 Servicios de Hotelería para la STP - ID 344205, Objeto de Gasto 280 *"otros servicios en general"*.

Abog. Patricia Marchewka
Encargada de Despacho
Secretaría General
STP

Que, por Contrato Nº 11/2018 de fecha del 16 de noviembre de 2018, la STP suscribe el instrumento contractual pertinente al "Servicio de Hotelería para la STP" con la empresa adjudica Organización Integral. Las partes estipulan en la Cláusula 6ª la vigencia del contrato hasta el 14 de diciembre de 2019.

Que, por Memorándum STP/DA Nº 532/2019 del 07 de noviembre de 2019, la Dirección Administrativa dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 - Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py

RESOLUCIÓN STP Nº 551 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 11/2018, ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA PARA LA STP - ID 344205.

la Adenda del Contrato hasta diciembre de 2020, considerando la ejecución del 21.80% del monto máximo.

Que, en el Memorándum STP/DGC Nº 464/2019 del 14 de noviembre de 2019, la Dirección General de Contrataciones remite los antecedentes del proceso y solicita Dictamen Jurídico.

Que, por Nota STP/DGC Nº 445/2019, del 14 de noviembre de 2019, la Dirección General de Contrataciones informa de la intención de prórroga del plazo de vigencia del Contrato Nº 11/2018 hasta el 14 de diciembre de 2020, considerando el vencimiento del contrato el 14 de diciembre de 2019.

Que, por Dictamen STP/AJ Nº 113/2019 del 15 de noviembre de 2019 la Asesoría Jurídica, considera jurídicamente viable ampliar el Contrato Nº 11/2018, en cuanto se cumpla lo establecido en la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas y las Resoluciones DNCP Nº 1342/2017, Nº 3136/2018 y Nº 844/2018.

Que, por Nota del 20 de noviembre de 2019, el Lic. Alberto Ferreira comunica a la Dirección General de Contrataciones su conformidad para la ampliación de vigencia del llamado Contratación Directa Nº 05/2018.

Que, por el Memorándum STP/DGC Nº 478/2019 del 22 de noviembre de 2019, la Dirección General de Contrataciones solicita a la Dirección General de Gabinete la ampliación de la vigencia hasta el 14 de diciembre de 2020, e indica que cuenta con Dictamen Jurídico favorable.

Que, el Artículo 63 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley N° 2051/2003 de CONTRATACIONES PÚBLICAS, expresa: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

Que, la Resolución DNCP N° 844/2018 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIONES REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SE ABROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 2238/2014, N° 2376/2014 Y N° 1342/2017", menciona en su Art. 9 inc. e) "Cuando la contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos

COPIA

Abog. Patricia Marchewka
Encargada de Despacho
Secretaría General
STP

RESOLUCIÓN STP Nº 551 /2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE LA ADENDA Nº 1 AL CONTRATO Nº 11/2018, ENTRE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y LA EMPRESA ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., PARA LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE HOTELERÍA PARA LA STP - ID 344205.

mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal".

Que, la Resolución DNCP Nº 3136/2018 "POR LA CUAL SE DETERMINAN CRITERIOS PARA LA REALIZACIÓN DE CONVENIOS MODIFICATORIOS Y REAJUSTES DE PRECIOS ADJUDICADOS Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN A LA DNCP", en su Art. 7. dice: "Entiéndase por modificación de vigencia, aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo".

Que, el Decreto Nº 4070/2004, del 10 de noviembre de 2004, "POR EL CUAL SE REORGANIZA LA SECRETARIA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL, DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA", dispone en su Artículo 8º "El Secretario Ejecutivo tiene las siguientes funciones: ...a) Conducir la aplicación de las funciones asignadas a la Secretaría técnica de Planificación establecidas en el presente Decreto, así como administrar los recursos humanos, financieros y no financieros...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO - SECRETARIO EJECUTIVO DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE PLANIFICACIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

R E S U E L V E:

Art. 1º **Modificar** la Cláusula 6. VIGENCIA DEL CONTRATO: ampliando el plazo de vigencia del mismo hasta el 14 de diciembre de 2020, atendiendo a su vencimiento el 14 de diciembre de 2019.

Art. 2º **Encargar** a la Dirección General Contrataciones de la Secretaría Técnica de Planificación del Desarrollo Económico y Social, dependiente de la Presidencia de la República a proseguir con los trámites pertinentes para la suscripción de la Adenda al Contrato Nº 11/2018 con la empresa ORGANIZACIÓN INTEGRAL S.R.L., para la provisión de servicios de hotelería para la STP - ID Nº 344205.

Art. 3º **La** presente Resolución será refrendada por la Encargada de Despacho de la Secretaría General.

Art. 4º **Comunicar** a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

Patricia Marchewka Brooking
Encargada de Despacho
Secretaría General

Carlos Alberto Pereira Olmedo
Ministro - Secretario Ejecutivo

COPIA

Estrella 505 esq. 14 de Mayo
Tel.: (595-21) 450.422 - Fax: (595-21) 496.510
www.stp.gov.py e-mail: sg-stp@stp.gov.py